

**SECRETARÍA:** A Despacho de la señora Jueza, con escrito presentado vía correo electrónico, presentado el día 23 de junio del 2021, por el Apoderado de la parte interesada, dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL del señor CARLOS HERNAN MORALES CASTRO, solicitando como debe llevarse a cabo la posesión del cargo del señor Diego Fernando Morales Castro como curador provisional, y se libre el oficio con la anotación para el Registro Civil de Nacimiento. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali junio 30 de 2021

**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Julio del dos mil veintiuno (2021)

AUTO: **1319**  
Actuación: **INTERDICCION JUDICIAL**  
Demandante: **AMANDA DE JESUS CASTRO DE MORALES**  
P.D Discapacidad: **CARLOS HERNAN MORALES CASTRO**  
Radicado: **76001-3110-001-2014-00190- 00**

En atención al Informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente se observa que, en providencia del 30 de abril de 2021, se dispuso en los numerales: *“TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, la designación de Guardador Provisorio de la persona declarada en situación de discapacidad, señor CARLOS HERNÁN MORALES CASTRO, a su hermano DIEGO FERNANDO MORALES CASTRO, para que tenga su cuidado, obtenga los más altos niveles de vida y lo represente judicial y extrajudicialmente, por un término de SEIS MESES (6), hasta tanto se adelanta el proceso de Designación de Guardador General, y/o se procede con la revisión de los procesos de interdicción, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. CUARTO: INSCRIBIR el presente proveído en el registro civil de nacimiento del señor CARLOS HERNÁN MORALES CASTRO para los efectos; líbrese por secretaria los oficios con los datos requeridos una vez se posesionen las guardadoras legítimas designadas. De igual manera se inscribirá en el libro de varios. QUINTO: DISPONER la posesión como CURADOR PROVISIONAL, para ejercer la representación del señor CARLOS HERNÁN MORALES CASTRO por un término de seis (6) meses,”* en ese sentido, se dispondrá convocar al señor DIEGO FERNANDO MORALES CASTRO a diligencia de posesión del cargo de curador provisorio, señalando fecha y hora para tal fin,

la que se realizará de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, siendo necesario que las partes tengan a su disposición un equipo de cómputo o móvil, y suministren dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico y número del celular para la conexión.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali,

**RESUELVE:**

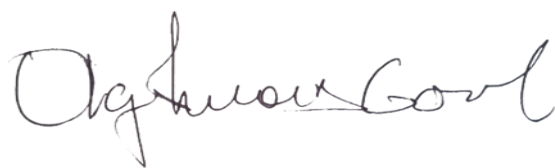
**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente el escrito remitido vía correo electrónico, en la fecha del 23 de junio del 2021, por el profesional del derecho, Dr. JOSE FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ, apoderado de la parte la parte interesada dentro del proceso de Interdicción Judicial del señor CARLOS HERNÁN MORALES CASTRO, para que obre de conformidad.

**SEGUNDO: FIJAR** la fecha del **16 de JULIO de 2021**, a partir de las **3.00 P.M.**, a fin de adelantar la diligencia de posesión del señor DIEGO FERNANDO MORALES CASTRO, en el Cargo de Curador Provisional, para ejercer la representación del señor CARLOS HERNÁN MORALES CASTRO por un término de seis (6) meses, conforme lo dispuesto en la providencia del 30 de abril de 2021.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, siendo necesario que las partes tengan a su disposición un equipo de cómputo o móvil, y suministren dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico y número del celular para la conexión.

**TERCERO:** Por secretaría librese el oficio para a la Notaría Segunda del Círculo de Cali, a fin de inscribir la providencia proferida el día 30 de abril de 2021, en el Registro Civil de Nacimiento del señor **CARLOS HERNAN MORALES CASTRO**, que obra en el folio 218 del tomo del año 1962.

**NOTIFIQUESE,**



**OLGA LUCIA GONZALEZ**  
Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI**

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ

HOY \_\_\_\_\_

EN EL ESTADO No. \_\_\_\_\_

SECRETARIO

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

Adr